

Expediente: 8/20

Carátula: **ALMARAZ EDITH ELIZABETH C/ LUNA JUANA PAULA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **28/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30716271648857 - ALMARAZ, EDITH ELIZABETH-ACTOR/A

307162716481511 - DEFENSORIA OFICIAL CIVIL Y DEL TRABAJO, MONTEROS-DEFENSOR DE AUSENTES

20230196320 - LEDESMA, JUANA PAULA-DEMANDADO

20085187679 - DR PEREZ MANUEL OSCAR, -POR DERECHO PROPIO

90000000000 - LUNA, JUANA PAULA-FALLIDO/A

20179476984 - MACIAS, ADRIAN DARIO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 8/20



H30800103830

Civil CJM

AUTOS: ALMARAZ EDITH ELIZABETH c/ LUNA JUANA PAULA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N°8/20.-

Monteros, 27 de agosto de 2025.

I)- Atento que en los presentes autos, se dictó sentencia de fondo Nro. 10 de fecha 23/02/23 - resolución que fue confirmada por la Excm. Cámara en sentencia Nro 171 de fecha 03/08/23- por la que se rechaza la acción de prescripción adquisitiva iniciada por la Sra. Edith Elizabeth Almaraz respecto del inmueble ubicado en calle Rivadavia N°371 de la ciudad de Simoca, identificado según Catastro: Padrón n°140871, Matrícula 17001, Orden 812, Circunscripción II, Sección A, Manzana 24, Parcela 2. **Antecedente dominial según plano de mensura:** Libro: n° 143, Folio n° 277, S: B, Matrícula M-14623, Dpto Monteros: **a-** Corresponde DEJAR SIN EFECTO la anotación preventiva de litis, ordenada mediante proveído de fecha 20/02/20. Ello en tanto, la medida fue ordenada en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del art. 1905 CCCN que establece: "*La resolución que confiere el traslado de la demanda o de la excepción de prescripción adquisitiva, debe ordenar de oficio, la anotación de la litis con relación al objeto, a fin de dar a conocer la pretensión*", por lo que, habiendo sido rechazada la pretensión que recaía sobre el inmueble, desaparecieron las causales que motivaron su dictado, es decir, dar a conocer la pretensión, evitar futuros planteos nulidicatorios y/ o perjuicios a terceros.

b- Revóquese la providencia de fecha 21/08/2025 que dispone: "Al pedido del levantamiento de la medida cautelar dictada oportunamente: Pasen los autos a despacho para resolver".

II)- En consecuencia: Librese oficio al Registro Inmobiliario, a fin de que proceda a levantar la anotación de litis sobre inmueble ubicado en calle Rivadavia N°371 de la ciudad de Simoca,

identificado según Catastro: Padrón n°140871, Matrícula 17001, Orden 812, Circunscripción II, Sección A, Manzana 24, Parcela 2. **Antecedente dominial según plano de mensura:** Libro: n° 143, Folio n° 277, S: B, Matrícula M-14623, Dpto Monteros.- **MAFDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 27/08/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.